

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento sesenta (160-2019)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Se requiere información sobre los términos de la licitación de la expansión de la carretera del Litoral, que se dio desde el 21 de agosto de 2017 hasta el 8 de diciembre de 2017, a la empresa HIDALGO E HIDALGO S.A.”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-DIPIL-110/2019, recibido en fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Hago referencia a notificación del 28 de junio de 2019, a través de la cual se transmite la Solicitud de Información N° 160-2019 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), en la que se solicita información sobre los términos de la licitación de la expansión de la carretera litoral, que se dio desde el 21 de agosto de 2017 hasta el 8 de diciembre de 2017 a la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A.
- La solicitud de información se refiere al proyecto ‘Adecuación y Ampliación de Carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31N) Desvío Aeropuerto El Salvador (RNOSS) - Desvío La Herradura (Km. 47+025)- Zacatecoluca, departamento de La Paz’, y sobre el particular nos permitimos exponer que la gestión de licitación y contratación del proyecto fue desarrollada por FOMILENIO II, mientras que el MOPT a través de la DIPIL desarrolló únicamente el rol de apoyo técnico, por lo que no se poseen los términos de la licitación, sugiriendo al solicitante que su requerimiento de información se gestione con FOMILENIO II”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo expresado por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP y de conformidad al art. 68 de la LAIP, SE ORIENTA al solicitante para que la información requerida la solicite en las oficinas de FOMILENIO II. Dicha oficina tiene a su disposición los siguientes mecanismos de contacto:

Correo electrónico: participacion.ciudadana@fomilenioii.gob.sv

Teléfono: 2524-1000, línea gratuita 800-7016 y Whatsapp 7861-3784

Dirección: Blvd. Orden de Malta, Av. El Boquerón No. 4-A Edificio Zafiro Nivel 1, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, al solicitante en mención, a que la información requerida la solicite en FOMILENIO II, que tiene a su disposición los siguientes medios de contacto:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

WWW.MOP.GOB.SV

Correo electrónico: participacion.ciudadana@fomilenioii.gob.sv

Teléfono: 2524-1000, línea gratuita 800-7016 y Whatsapp 7861-3784

Dirección: Blvd. Orden de Malta, Av. El Boquerón No. 4-A Edificio Zafiro Nivel 1,
Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

